



000093

ORDENANZA N° 335/MSJM

San Juan de Miraflores, 11 de agosto del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
DE MIRAFLORES**

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 01797-2016-GM-MDSJM, de fecha 04 agosto del 2016, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se propone el proyecto de Ordenanza que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias, a fin de que el mismo sea evaluado por el Concejo municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 416-2016-SGRT-GR/MDSJM, de fecha 01 de agosto del 2016, la Subgerencia de Recaudación Tributaria propone el proyecto de Ordenanza que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias, con la finalidad de promover y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y administrativas generadas respecto de los contribuyentes y administrados del distrito de San Juan de Miraflores; asimismo, proseguir con el cumplimiento de la Meta 21 – Efectividad corriente del impuesto predial, registro de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo tributos municipales – establecida en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016; esto, ante la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito, incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, sincerar las cuentas por cobrar, y disminuir los índices de morosidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

Que, mediante el Memorandum N° 652-2016-GR/MDSJM, de fecha 02 de agosto del 2016, la Gerencia de Rentas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de Ordenanza, a fin de que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 1304-2016-GPP/MDSJM, de fecha 03 de agosto del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión técnica favorable del proyecto de Ordenanza que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias;

Que, mediante el Informe Legal N° 555-2016-GAJ-MDSJM, de fecha 03 de agosto del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, opinando que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias, con vigencia hasta el 31 de agosto del 2016; asimismo, recomienda que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se eleve el mismo ante el Concejo municipal para su deliberación y aprobación;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, sobre descentralización; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;

///...





...///CONTINÚA ORDENANZA N° 335/MSJM

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánicas de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes y administrados, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias;

Que, se debe precisar que resulta innecesaria la pre publicación del proyecto presentado por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, por cuanto se refiere a la aplicación de beneficios a los contribuyentes, por lo cual se encontraría inmersa en la excepción establecida en el inciso 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, estando a los considerandos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y con voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS
TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

ARTÍCULO PRIMERO.- DEL OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores a favor de los contribuyentes y/o administrados, que comprende la condonación del 100% de los intereses moratorios, generados en los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el 100% de descuento en el insoluto e intereses en multas tributarias y el 50% de descuento del insoluto en multas administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL ALCANCE

Están comprendidos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias impagas dentro del distrito de San Juan de Miraflores.

El presente beneficio alcanza a los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren notificados o en proceso de determinación, antes o durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio los conceptos que se indican a continuación:

1. **Impuesto Predial.**- Los generados y vencidos hasta el 31 de mayo del 2016.
2. **Arbitrios Municipales.**- Los generados y vencidos hasta el 31 de mayo del 2016. ///...





...///CONTINÚA ORDENANZA N° 335/MSJM

3. **Multas Tributarias.-** Las que producto de una fiscalización se encuentran notificadas o en proceso de notificación a la entrada en vigencia del presente dispositivo legal; y, a las generadas mediante Declaración Jurada de inscripción o rectificación (omisos y sub-valoradores).
4. **Multas Administrativas.-** Las que producto de una fiscalización se encuentran notificadas o en proceso de notificación a la entrada en vigencia del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS

PAGO AL CONTADO

1. **Impuesto Predial.-** Se condonará el 100% de los intereses moratorios generados por las deudas vencidas a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
2. **Arbitrios Municipales.-** A la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se condonará el 100% de los intereses moratorios generados de las deudas vencidas que se encuentren en vía ordinaria, aquellas contenidas en una orden de pago o Resolución de Determinación, las generadas como producto de un procedimiento de fiscalización o aquellas que se encuentren en la vía coactiva.
3. **Sanciones Tributarias.-** Se condonará el 100% del insoluto e intereses moratorios de las multas tributarias determinadas por omisión o subvaluación de la Declaración Jurada Anual, o por un proceso de fiscalización, siempre que, el contribuyente y/o administrado pague el impuesto predial, arbitrios municipales y las diferencias generadas correspondiente a los años en que se cometió la infracción. La Administración Tributaria queda facultada para revocar los valores tributarios emitidos, en los casos que amerite.
4. **Sanciones Administrativas.-** Se condonará el 50% del insoluto en multas administrativas en general.

PAGO FRACCIONADO

Se podrán acoger a esta forma de pago los contribuyentes cuyas deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se encuentren vencidas a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, sobre los cuales se condonará el 70% de los intereses moratorios y cuya cuota inicial no será menor al 20% del total de la deuda a fraccionar.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS DEUDAS EN PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas que se encuentran en procedimiento de cobranza coactiva. Con el acogimiento al presente beneficio, se suspenderán los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado. Transcurrido el plazo de vigencia de la presente Ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza total de las deudas.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y/o administrados que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento, cuando haya operado la causal de pérdida del mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 00189-2011-MDSJM.

Los contribuyentes que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hayan suscrito convenios de fraccionamiento por los periodos anteriores, podrán pagar sus cuotas vencidas restantes sin los intereses generados.

///...



000096

...///CONTINÚA ORDENANZA N° 335/MSJM

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

En el caso de las deudas tributarias que se encuentren en procedimiento de ejecución coactiva, el pago por concepto de costas y gastos administrativos serán condonados por la administración, siempre y cuando el contribuyente realice el pago al contado o fraccionado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año en que se generó dicho gasto. Si se hubiese trabado medida cautelar en forma de inscripción, los gastos derivados del levantamiento de dicha medida serán íntegramente asumidos por el deudor tributario.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y/o no contenciosos sobre deudas tributarias y/o administrativas, que deseen acogerse a la presente Ordenanza, se entenderá como presentada la solicitud del desistimiento de su pretensión al efectuar el pago de la deuda reclamada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, omítase la presentación de los recibos de pago autenticados correspondientes a la cuota inicial, servicios de agua, luz y/o teléfono para el procedimiento de fraccionamiento, en cumplimiento del principio de simplicidad administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y regirá hasta el 31 de agosto del 2016.

SEGUNDA DISPOSICIÓN.- Facúltase al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma y la prórroga de la fecha establecida en la Primera Disposición Final.

TERCERA DISPOSICIÓN.- A la entrada en vigencia del presente dispositivo legal queda sin efecto la Ordenanza N° 323/MDSJM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y las prórrogas de la misma declaradas mediante los Decretos de Alcaldía N° 005-2016/MSJM y 007-2016/MSJM.

CUARTA DISPOSICIÓN.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia Relaciones Públicas y Comunicaciones, y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación del Sistema de Rentas SATMUN XP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ MERCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
SR. JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
ALCALDE